

RESOLUCION DEL CONSEJO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1986 RELATIVA AL PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME) (*)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Comisión.

Considerando que todas las empresas se benefician del programa de acción para las PYME.

Considerando los objetivos de integración y de realización del mercado interior y de la ejecución de la política comunitaria de convergencia económica así como de la estrategia de cooperación para el crecimiento y el empleo.

Considerando que el importante papel que puede desempeñar la creación y el desarrollo de las PYME en el aumento del empleo y los problemas específicos que tienen que afrontar en los diferentes Estados miembros hacen necesaria una estrategia comunitaria relativa a las PYME, estrategia que complete las acciones nacionales emprendidas en este ámbito.

Observando que el desarrollo de las PYME constituye un elemento esencial de algunas de las políticas e iniciativas sometidas actualmente al Consejo, por ejemplo en el marco de las medidas dirigidas a la creación de empleo;

Aprueba, en principio, las líneas directrices de la política seguida y la estrategia prevista en el programa de acción, sin perjuicio de la aprobación de propuestas individuales y de sus repercusiones financieras, e invita a la Comisión a informar periódicamente sobre la realización de los objetivos.

(*) Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 14 de noviembre de 1986, n.º C 287, p. 1.

PROGRAMA DE ACCION PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
(presentado por la Comisión al Consejo) (*)

PROLOGO

De acuerdo con el especial relieve otorgado, desde marzo del año 1985, por el Consejo europeo a la necesidad de realzar la actividad de la PYME en el marco de una estrategia de crecimiento y empleo, el Programa de Acción para las PYME confía en ofrecer una visión de conjunto de los proyectos fundamentales en favor de las mismas y alrededor de los que deberán articularse múltiples acciones, tanto en el plano comunitario como nacional.

A petición de la Comisión, el informe de expertos «Problemática de las PYME, políticas nacionales y comunitarias» señala los problemas a los que se enfrentan las PYME y analiza las políticas seguidas por los Estados miembros.

Se ha hecho necesario la creación de una task force PYME dado el carácter prioritario y urgente del Programa de Acción de la Comisión relativo a las PYME.

Todos los países europeos son conscientes de esta situación y han puesto en marcha las consiguientes políticas en este terreno. En tal sentido el Programa de Acción de la Comisión responde a la necesidad, claramente sentida por las empresas, de añadir una dimensión Europea específicamente comunitaria. Ello no implica en absoluto la pretensión de sustitución o interferencia respecto de la acción de los Estados miembros.

El reto, por desgracia importante, que plantea hoy el tema del empleo, exige encontrar la sinergia necesaria entre la acción individual de cada uno de los Estados miembros con la específicamente comunitaria. En esta línea se halla el espíritu de la presente comunicación.

El diálogo previo con las organizaciones europeas representativas de las PYME y los sindicatos, con los centros independientes de investigación y los Estados miembros ha permitido determinar los dos grandes objetivos de la acción comunitaria que se deducen de los problemas y necesidades de las PYME:

(*) COM(86) 445 final, Bruselas, 29 de septiembre de 1986.

DOCUMENTACION

- por el primer objetivo la Comisión aspira a contribuir a la creación de un entorno favorable a las PYME en el marco del gran mercado interior europeo. Esta aspiración se plasma en siete programas, a saber: la promoción del espíritu empresarial y el reconocimiento del papel social del empresario independiente, la mejora del aparato administrativo, la prosecución hacia la implantación del mercado interior, la adaptación del derecho de sociedades, una estructura competencial sana, una fiscalidad estimulante y la mejora del medio social.
- por el segundo objetivo de lo que se trata es de aportar una contribución positiva a los problemas de creación de nuevas empresas y desarrollo de las existentes.

Este objetivo se traduce en los seis grandes programas que se relacionan: formación, información, exportación, creación de empresas e innovación, cooperación entre empresas y financiación.

El conjunto de programas y acciones constituye la estrategia fundamental de la Comunidad en favor de las PYME en el transcurso de los próximos años.

PROGRAMA DE ACCION PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

R E S U M E N

El programa de acción para las PYME ofrece una visión de conjunto de los proyectos básicos en favor de las mismas, en cuyo entorno se articulan múltiples acciones, lo mismo en el ámbito comunitario que en el nacional.

Los dos grandes objetivos de la acción comunitaria, al igual que los trece proyectos fundamentales que sobre ellos descansan, han sido establecidos a partir del diálogo previo con las organizaciones europeas representativas de las PYME y los sindicatos, así como los centros independientes de investigación y los Estados miembros.

Por el primero de estos objetivos la Comisión aspira a contribuir a la creación de un entorno favorable a las PYME, en el marco del gran mercado interior Europeo.

Este objetivo se plasma en siete proyectos, a saber: el fomento del espíritu empresarial y el reconocimiento del papel que el empresario independiente desempeña en la sociedad, la mejora del aparato administrativo, la prosecución en la implantación del mercado interior, la adaptación del derecho de sociedades, una sana configuración de la competencia, una fiscalidad estimulante y la mejora del medio social.

Por el segundo de ellos se pretende aportar una contribución positiva a las necesidades de flexibilidad de las PYME; objetivo que apunta al mismo tiempo a los problemas de creación de empresas y al de desarrollo de las ya existentes.

Se traduce en seis grandes proyectos, en concreto: formación, información, exportación, creación de empresas e innovación, cooperación entre empresas y capitalización.

Los referidos proyectos y acciones constituyen la estrategia fundamental de la Comunidad en favor de las PYME en el curso de los próximos años.

SUMARIO

PROLOGO.—I. INTRODUCCION: I.1. Exposición de motivos. I.2. Antecedentes Comunitarios.—II. LINEAS DIRECTRICES DE LA ACCION COMUNITARIA RELATIVAS A LAS PYME: II.1. Problemas y necesidades de las PYME. II.2. Objetivos de la acción comunitaria.—III. PROGRAMA DE ACCION: III.1. Proporcionar un entorno favorable a las PYME: A) El fomento del espíritu empresarial y el reconocimiento del papel social del empresario independiente; B) La mejora del aparato administrativo; C) Hacia la Implantación del Mercado interior en favor de las PYME; D) La adaptación del Derecho de sociedades; E) Una sana configuración de la competencia; F) Una fiscalidad estimulante; G) La mejora del entorno social de las PYME. III.2. Flexibilidad y capitalización para la creación y desarrollo de las PYME: A) Proyecto: Formación: A.1) El Fondo Social Europeo y las PYME, A.2) La Formación en la gestión; B) Proyecto: Información: B.1) «Ventanilla» comunitaria para las empresas, B.2) Mejora del instrumento estadístico. B.3) Recogida y análisis de la información relativa a las PYME para la rápida evaluación de sus necesidades; C) Proyecto: Exportación; D) Proyecto: creación e innovación de empresas: D.1) Fomento de la creación de empresas, D.2) Ampliación y descompartimentación de los centros de empresa e innovación (CEI), D.3) Contactos universidad-empresa, D.4) Intensificación de la asociación de las PYME en los trabajos de investigación e innovación en la Comunidad. D.5) Fomento de la innovación y la cooperación tecnológica entre las PYME; E) Proyecto: Cooperación de empresas y regiones: E.1) Implantación de la «Business Corporation Network» (BC-net), E.2) Red de subcontratación, E.3) Asociaciones entre las grandes empresas y las PYME, E.4) Las PYME y el desarrollo regional; F) Proyecto: Capitalización: F.1) Mejora en la utilización de los préstamos globales, F.2) Reforzamiento de la actividad capital-riesgo, F.3) Promoción de mercados bursátiles secundarios para las PYME.

I. INTRODUCCION

I.1. Exposición de motivos

La adopción de un Programa de Acción de la CEE relativo a las PYME, Inscrito en el marco de la estrategia de crecimiento y empleo de la Comunidad, se caracteriza por el doble rasgo de su urgencia y prioridad.

DOCUMENTACION

El problema prioritario en la CEE sigue siendo la incapacidad de las economías europeas para asegurar en su seno el pleno empleo. Ello exige la urgente aplicación de medidas. La recuperación de la economía europea ha puesto aún más en evidencia la amplitud del problema del paro y ha confirmado la necesidad imperiosa de crear empleos, aspecto que puede ser paliado notablemente por las PYME.

Todos los países europeos son conscientes de la situación y han desarrollado políticas en este terreno. El Programa de Acción de la CEE responde a la necesidad, fuertemente sentida por las propias empresas, de añadir una dimensión europea, una apertura al mundo para las PYME quienes se han visto obligadas en el pasado a coexistir en mercados muy compartimentados. Responde también a la exigencia comunitaria de intercambiar experiencias, de coordinación con las políticas de Estados miembros y de armonización en un terreno en el que la acción pública indirecta (actuación sobre el entorno institucional o cultural de las empresas) adopta a menudo la forma de ayudas específicas.

La elaboración del Plan de Acción para las PYME ha requerido, dada la importancia de éstas en el capítulo de crecimiento y empleo, el diálogo con los interlocutores sociales (organizaciones representativas de las PYME y los sindicatos) así como la consulta previa a institutos de investigación y a las administraciones afectadas por la problemática de las PYME. En lo que respecta a las PYME la actuación futura de la CEE seguirá caracterizándose por la utilización de este mismo proceso de diálogo y coordinación de consultas.

1.2. Antecedentes Comunitarios

Los trabajos desarrollados por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Comité Económico y Social durante el año 1983, año Europeo de las PYME y el Artesanado, finalizaron con la adopción del Programa comunitario para las PYME (1) en el transcurso de la Conferencia de clausura de Estrasburgo que tuvo lugar los días 8 y 9 de diciembre. El Plan constituye el punto de partida de una auténtica política europea en favor de las PYME y el artesanado, y viene a reforzar y prolongar las acciones ya iniciadas en diversos sectores entre los que cabe citar especialmente el empleo y la formación.

A ello le ha seguido una Comunicación a la Comisión, que corresponde a la resolución del Parlamento Europeo votada el 24 de mayo y en la que se enumeran una serie de acciones tendentes a la mejora del aparato administrativo y el entorno económico y jurídico de las PYME.

En la sesión de marzo del año 1985 el Consejo Europeo ha señalado cuatro áreas de acción privilegiadas, haciendo especial hincapié en el impulso a la creación y desarrollo de las PYME.

Tras esta declaración el Consejo Europeo de Luxemburgo (diciembre de 1985) ha indicado claramente en sus conclusiones sobre la situación económica y social de la Comunidad, el camino político a seguir subrayando la necesidad absoluta de mejora del entorno de la empresa.

(1) Programa de Acción PYME. Estrasburgo, 9 de diciembre de 1983.

DOCUMENTACION

El Consejo confia en la aparición de muestras concretas de la voluntad de agilización de las formalidades administrativas y reglamentarias que frenan la creación y desarrollo de las PYME.

El Consejo Europeo de la Haya (junio 1986) convoca por propia iniciativa a una estrategia común, que sería analizada junto con los interlocutores sociales al objeto de promover el espíritu empresarial, impulsar la flexibilidad en el empleo y ayudar a los desempleados en su recolocación, al tiempo que subraya la importancia de las pequeñas y medianas empresas como cauces en orden al crecimiento y empleo.

Por su parte, la Comisión ha instituido, en septiembre de 1985, un grupo de trabajo encargado de estudiar las medidas oportunas para estimular la creación o ampliación de empresas, simplificar las legislaciones y posibilitar a las PYME el acogerse a los concursos de los instrumentos financieros comunitarios. El grupo reúne en su seno a los representantes de todos los servicios relacionados con las PYME y ha presentado sus conclusiones a la Comisión en noviembre de 1985 (2).

Asimismo, la Comisión ha confirmado, en enero de 1986, su determinación de impulsar activamente el espíritu empresarial y a respaldar a las PYME atribuyendo expresamente, en absoluta primicia, una competencia directa en el área de las PYME a uno de sus miembros. Bajo la presidencia del Comisario Sr. Matutes se ha formado, en enero de 1986, un grupo de miembros de la Comisión interesados en el sector al objeto de definir una estrategia para los futuros trabajos de la Comisión en el área de las PYME.

Finalmente, se ha constituido, en junio de 1986, una Task Force independiente para las PYME con los siguientes objetivos:

- asegurar la coordinación de las actividades que afecten a las PYME en el plano interno de la Comisión (normativa, agilización reglamentaria, financiación, servicios y estudios);
- favorecer la aproximación entre las políticas nacionales y las comunitarias;
- establecer un sistema de contacto y diálogo mutuo con las organizaciones representativas de las PYME;
- contribuir a la creación a escala europea de instrumentos técnicos que puedan aportar soluciones a problemas concretos de las PYME y especialmente al desarrollo de una estrategia de comunicación y de formación para ellas destinada a asegurar el manejo de su información y la cualificación de su personal.

El Programa de Acción establece las líneas maestras de la acción comunitaria en relación con las PYME, apoyándose sobre esta nueva organización interna que facilitará su ejecución al tiempo que articula un conjunto de acciones a desarrollar tanto por la Comisión como por los Estados miembros. El plan está redactado bajo una constante preocupación por la eficacia y pretende empujar a la acción en el futuro no sólo a la Comisión sino también a todos los agentes públicos y privados afectados por el desarrollo de las PYME.

(2) El 4 de noviembre de 1985, SEC (85) 1592.

II. LINEAS DIRECTRICES DE LA ACCION COMUNITARIA RELATIVA A LAS PYME

Las líneas directrices de la acción comunitaria relativa a las PYME se derivan de una dinámica cuyo esquema resumido es:

- identificación de los problemas a los que se enfrentan las PYME europeas y toma en consideración de sus necesidades en el momento de su creación y a través de su desarrollo posterior;
- definición de objetivos de la acción comunitaria con vistas a contribuir de manera activa a solventar estos problemas y dar una respuesta a las necesidades de las PYME;
- elaboración de un plan en función de los medios e instrumentos a su alcance señalando los proyectos y acciones, incluidas las prioridades a respetar y el orden de ejecución de los mismos.

II.1. Problemas y necesidades de las PYME

Los estudios efectuados por la Comisión y los realizados por los Institutos de Investigación y los Estados miembros han sido objeto de comparación e intercambio de informaciones con las organizaciones representativas de las PYME para finalmente ser resumidos en un informe de expertos (3).

Estos trabajos han revelado la enorme diversidad de obstáculos nacionales y regionales así como su evolución a través de diferentes estadios en la vida de las empresas. De esta diversidad cabe, no obstante, deducir tres necesidades principales:

- la necesidad de una Administración pública cuyos mecanismos sean lo suficientemente sencillos y accesibles como para no constituir una desventaja para las empresas en términos de costes y rentabilidad;
- la búsqueda de un ritmo elevado de financiación para la PYME que permita la rápida introducción de nuevas tecnologías en los procesos de producción (lo mismo en los sectores tradicionales que en los sectores punta o de servicios);
- el mantenimiento de la regla fundamental de la flexibilidad en la adaptación a la demanda y a la presión competitiva del mercado. Aspecto este último que comporta la exigencia de una información rápida y eficaz y una formación atemperada al carácter concreto de las PYME.

II.2. Objetivos de la acción comunitaria

Los objetivos de la acción comunitaria se obtienen por deducción de los problemas y necesidades más arriba expuestos:

(3) «Problemática de las PYME: Políticas Nacionales y Comunitarias». Comisión de las Comunidades Europeas, marzo de 1986.

DOCUMENTACION

- el primer objetivo de la política comunitaria relativa a las PYME es claramente el de contribuir a la creación de un entorno favorable a las PYME dentro de la perspectiva del gran mercado interior europeo. Por entorno favorable se entiende tanto el entorno administrativo y reglamentario como el cultural y social;
- el segundo gran objetivo de la política comunitaria consiste en contribuir de manera activa a las necesidades de flexibilidad y agilización de las PYME. Este segundo gran objetivo se refiere tanto a los problemas de creación de nuevas empresas como a los de desarrollo de las ya existentes.

Estos dos grandes objetivos son sin duda dependientes entre sí dado que no se puede pedir a una empresa ser innovadora, flexible o sólidamente capitalizada si una considerable parte del tiempo útil del empresario se ve absorbida por las complejidades del marco administrativo en que se mueve y si su rentabilidad se ve afectada por el elevado costo de acceso a los mercados.

Cuatro categorías de instrumentos componen básicamente la estructura de que dispone la CEE para dar respuesta a estos objetivos, los mismos que, por otra parte, la política comunitaria de la CEE ha utilizado en estos últimos años:

- la normativa comunitaria;
- las acciones relativas a la financiación;
- el suministro de servicios; y
- la organización de jornadas de reflexión y debate que se traducen en un intercambio de experiencia de efectos estimulantes sobre la dinámica europea.

La diferencia entre los dos grandes objetivos de la acción comunitaria aparece, por tanto, más claramente a nivel de los medios utilizados y así:

- la creación de un entorno favorable da lugar al recurso, en primer lugar, a la normativa comunitaria y más en concreto al programa relativo al Mercado Interior.
- la acción directa de apoyo a los procesos de creación y de desarrollo de las PYME para contribuir a su capitalización y mayor flexibilidad, se vale de manera expresa de las acciones de financiación comunitaria y los servicios comunitarios al tiempo que hace uso de los medios disponibles para el intercambio de experiencias.

III. PROGRAMA DE ACCION

El programa de acción se compone de dos partes que responden respectivamente a los dos objetivos comunitarios:

- una que trata de las acciones comunitarias con vistas a asegurar un entorno favorable a la creación y desarrollo de las PYME;

DOCUMENTACION

- la otra desarrolla, en una primera fase, un conjunto de seis proyectos integrados, directamente tendentes a facilitar la creación y desarrollo de las PYME y a apoyarlas en el doble esfuerzo de mantenimiento de su flexibilidad y capacidad de capitalizarse.

III.1. PROPORCIONAR UN ENTORNO FAVORABLE A LAS PYME

La acción comunitaria a este fin tiende a la cobertura del conjunto de factores sociológicos, institucionales, administrativos, jurídicos y sociales que condicionan la vida de las empresas. Incluye a la vez medidas de carácter activo para fomentar el espíritu empresarial y medidas de adaptación de las disposiciones generales para eliminar rigidez de la legislación y compensar las desventajas inherentes al reducido tamaño de las PYME.

Los seis apartados en que se estructura esta parte del plan de acción están dedicados a:

- el fomento del espíritu de empresa;
- la mejora del aparato administrativo;
- el mercado interior;
- la adaptación del derecho de sociedades y de la competencia;
- una fiscalidad estimulante;
- la mejora del entorno social.

A) El fomento del espíritu de empresa y el reconocimiento del papel del empresario independiente en la sociedad

La importancia del ambiente cultural en el desarrollo de las PYME hace indispensable la inclusión de este factor en cualquier análisis que se plantee sobre el entorno de las PYME. En este sentido se ha de realizar un esfuerzo sistemático sobre el ambiente socio-cultural para mejorar la actitud hacia la actividad empresarial y aumentar la valoración de que se hace objeto a la contribución del empresario a la sociedad.

Por esta vía, la CEE pretende crear una «conciencia PYME» a base de incluir de manera expresa en todas sus acciones relativas al medio ambiente las preocupaciones y necesidades de las PYME, iniciando acciones específicas para la difusión de una gestión más apropiada y avanzando en el terreno de la formación de los jóvenes.

Por otro lado, existe un proyecto para la promoción de la Iniciativa empresarial entre los jóvenes, del auto-empleo y del trabajo independiente. La idea se estructura a través de programas de formación europeos en ámbitos de alcance general impartidos a determinados colectivos de atención prioritaria (escuelas secundarias, escuelas profesionales, universidades). Este proyecto es la continuación práctica de las medidas propuestas en el informe «Europa de los ciudadanos».

DOCUMENTACION

La promoción de estos programas en Europa (realizados en el marco de los servicios de formación de la Comunidad) se hará estableciendo una red de instituciones de formación interesadas en los problemas de creación de empresas.

B) La mejora del aparato administrativo

Las dificultades reglamentarias y técnicas así como todo tipo de obstáculos artificiales al libre funcionamiento de los mercados exigen un esfuerzo de compensación por parte de las empresas; este esfuerzo es aún más gravoso para las PYME en términos relativos dado que a menudo se les imponen costos desmesurados (costes fijos elevados, pérdida de tiempo, lenta aplicación presupuestaria).

Uno de los factores más importantes de la nueva estrategia en favor de las PYME ha de ser mantener la reglamentación en los términos estrictamente necesarios. La conveniencia de flexibilidad, tanto interna como externa a la empresa, no tiene porqué comportar inevitablemente un proceso drástico de ausencia de normas que dé al traste con los logros fundamentales de los trabajadores en materia de protección de la salud y seguridad social o en la de medio ambiente.

Es necesario, en todo momento del proceso, proceder al reexamen de las reglamentaciones y ello en cooperación con las organizaciones europeas representativas de las PYME, los sectores afectados y los sindicatos al objeto de evaluar las cargas con las que gravan a los empresarios.

Tras las orientaciones dadas por los Consejos Europeos de marzo y diciembre de 1985 y junio de 1986 las realizaciones actualmente en trámite se continuarán en los siguientes términos:

El 26 de febrero de 1986 la Comisión ha adoptado el principio según el cual toda propuesta de acto legislativo o reglamentario de la Comisión al Consejo debe ir acompañada de un análisis del impacto del mismo sobre las empresas y particularmente sobre las PYME así como respecto de la creación de empleo.

Dicho análisis, cuya exigencia ha entrado en vigor el primero de junio, ha de ser elaborado por todas las Direcciones Generales de la Comisión de manera sistemática y las «fichas de impacto», que en base a ellos se concluyan, acompañarán todo acto legislativo sometido al Consejo. Finalmente, el análisis de la nueva regulación permitirá recomendar procedimientos internos mejorados para la redacción de textos en el futuro.

Al mismo tiempo la Comisión estudia el conjunto de obligaciones impuestas a las PYME por la legislación comunitaria en vigor, analizando los costes y ventajas para las empresas teniendo en cuenta particularmente el tamaño de aquellas sobre las que se aplica esta legislación así como la normativa nacional preexistente en este ámbito.

En particular, antes de fin de año se habrán determinado por un lado las obligaciones impuestas a las empresas por la legislación europea y, por otro, a quién compete la responsabilidad de las medidas de ejecución tanto a nivel nacional como de la legislación europea propiamente dicha.

DOCUMENTACION

Paralelamente a esta tarea de inventario y evaluación llevada a cabo por la Comisión, los Estados miembros se han comprometido a un similar ejercicio de reflexión tanto más necesario por cuanto son ellos quienes adoptan las medidas de establecimiento o restablecimiento del marco de competitividad entre las empresas.

Por último, ha de ser la Comisión quién extraiga las consecuencias de este análisis a nivel nacional y comunitario proponiendo en su caso soluciones de recambio frente a la reglamentación o bien otras modalidades de reglamentación más flexibles, con el fin de suprimir los obstáculos a la creación y desarrollo de empresas y reducir los costes administrativos.

C) Hacia la Implantación del Mercado Interior en favor de las PYME

La definitiva implantación del Mercado Interior, por los mismos motivos que la desburocratización o la supresión de obstáculos, reviste una importancia particular para las PYME. El objetivo señalado por el Libro Blanco, tendente a la supresión antes del final de 1992 de todas las fronteras físicas entre los Estados miembros así como los obstáculos técnicos a la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales permitirá poner fin a los sobrecostos actuales que sufren las PYME.

A este título conviene subrayar determinadas prioridades o modalidades específicas de las PYME respecto de los proyectos en curso:

La eliminación de las fronteras físicas

La finalidad del Libro Blanco no se reduce a la simplificación de los procedimientos vigentes o su traslado al interior del país, sino a la eliminación total de los controles y formalidades que lleva aparejado el paso de las fronteras internas de la Comunidad. De hecho, las PYME acusan de manera particularmente aguda las barreras físicas con sus plazos de espera, costes administrativos y gastos de transporte inherentes, hasta el punto de impedirles hacer efectivas sus ventajas en lo tocante a competitividad. Mientras que para las grandes empresas, las formalidades en frontera no significan más que un elemento de coste, para las PYME por contra pueden llegar a convertir éstas en infranqueables. Por otro lado, la eliminación de las fronteras internas debe ser completada con una simplificación de los procedimientos aduaneros en las fronteras externas de la Comunidad (admisión temporal de mercancías, documento aduanero único, etc...)

Al objeto de reducir el costo que sufren las PYME en las operaciones de intercambio con agentes de otros Estados miembros se pretende implantar el documento de Identificación permanente de agentes económicos que viene a simplificar los procedimientos aduaneros y fiscales.

Flexibilidad y transparencia en la armonización de normas técnicas

La nueva estrategia en materia normativa se asienta más que sobre la elaboración de nuevas reglas armonizadas, sobre el principio del reconocimiento mutuo de reglas y situaciones nacionales. Dado que esta estrategia se ha elaborado paso a paso existe siempre el riesgo para las PYME de una falta de transparencia. Por ello, la Comisión iniciará una acción más sistemática publicando comunicaciones generales precisando la situación jurídica sirviendo de esta manera de guía a las PYME al explicarles los derechos de que disfrutan.

En caso de armonización obligada la redacción de las especificaciones se dejará a los organismos de normalización. Se reducirá en todo momento del proceso el peso de las reglamentaciones sobre las PYME.

El acceso real de las PYME a la oferta pública

La posibilidad de acceso a las licitaciones públicas en los doce Estados miembros para todas las empresas de la CEE puede ser considerado como un paso decisivo para las PYME en materia de descompartimentación del mercado.

Algunos sectores han experimentado ciertos progresos como es el caso del de trabajos y suministros corrientes, apertura que convendría generalizar a otros, en concreto al de transportes y telecomunicaciones.

En términos generales cabe afirmar que se deben de buscar nuevas soluciones para remediar las notables dificultades experimentadas en los momentos actuales por las PYME a la hora de intentar conseguir la adjudicación de las contrataciones públicas; así, la simplificación de los concursos, información previa sobre los programas de compras de las administraciones centrales y locales, bolsas de contrataciones públicas en las zonas fronterizas...

Además está previsto efectuar urgentemente un balance de las experiencias nacionales, incluidas las japonesas y norteamericanas con vistas a concluir un programa concerniente a todos los apartados del capítulo «mercados públicos y PYME».

D) La adaptación del Derecho de sociedades

En el ámbito del Derecho de sociedades la CEE continuará en la línea de otorgar un tratamiento particular a las PYME. El reglamento relativo a la Agrupación Europea de Intereses Económicos (AEIE), en vigor a partir del primero de junio de 1989, marca el inicio de una etapa significativa, ya que este nuevo instrumento jurídico ha sido concebido precisamente para facilitar y potenciar la cooperación entre las PYME de Estados miembros distintos. En este sentido se le va a promover mediante una campaña de información cerca de los interesados. Además, las directivas en materia contable incluyen derogaciones en favor de determinadas PYME en función de tres criterios: número de trabajadores, total del balance

y montante de la cifra de negocios, las dos últimas expresadas en ECU. Estos últimos han sido revisados por primera vez, de acuerdo con la evolución económica y monetaria, mediante una directiva de 27 de noviembre de 1984 y volverán a ser objeto de examen en 1988.

E) Una sana configuración de la competencia

Los reglamentos de exención por categorías de acuerdos han tenido muy en cuenta la preocupación de la Comisión de apoyo a la actividad de las PYME con el fin de favorecer el acceso al mercado de las PYME en condiciones de competitividad así como de facilitar su cooperación. La comunicación de la Comisión sobre los acuerdos de menor relevancia que no caen bajo la aplicación del artículo 85 acaba de ser revisada con un criterio que favorece a las PYME aún más. De la misma manera se van a desarrollar los procedimientos simplificados de aprobación acelerada de las ayudas (con repercusión limitada) a las PYME.

A mayor abundancia, la Comisión tiene establecido, desde 1979, mediante comunicación general, y ello principalmente con vistas a las pequeñas y medianas empresas, que los acuerdos de subcontratación no entran en el campo de aplicación del artículo 85.

F) Una fiscalidad estimulante

Existen ya en el ámbito fiscal determinadas propuestas presentadas por la Comisión que afectan directamente a las PYME.

Así sucede, por ejemplo, con la propuesta de directiva que prevé la implantación de un procedimiento arbitral para la eliminación de la doble imposición sobre empresas asociadas. Las PYME podrán beneficiarse también de estas disposiciones en la medida, claro está, que ejerzan sus actividades fuera de sus fronteras.

Igualmente, la propuesta de directiva sobre el informe fiscal de pérdidas presenta un gran interés para las PYME, ya que las disposiciones previstas en ella permitirán, sin duda, aumentar sus coeficientes de caja y su capacidad de autofinanciación.

Por otro lado, el mismo fin persigue la modificación de la sexta directiva en relación con las modalidades de gravamen simplificadas del IVA y el más realista régimen de franquicia que tiene en cuenta los costes de recaudación.

Partiendo de la idea de que la tarea más importante es la de mejorar las condiciones fiscales de las empresas, la Comisión no se opone a que los Estados miembros pongan en funcionamiento estímulos fiscales específicos en favor de las PYME, siempre y cuando estas medidas respeten las disposiciones del artículo 92 del tratado CEE, es decir, que no comporten diferencias en la competencia que puedan afectar a los intercambios entre Estados miembros.

G) La mejora del entorno social de las PYME; el papel de las cooperativas

La Comisión tiene buen cuidado de no sobrecargar con su propia legislación social el peso que en esa área sufren ya las PYME. Las orientaciones planteadas por los interlocutores sociales supondrán la reactivación del diálogo a nivel comunitario, en el que deberían participar las organizaciones representativas de las PYME.

Las cooperativas se considerarán por la Comunidad interlocutores permanentes en todas las cuestiones económicas y sociales. La Comisión recurrirá a su amplia experiencia a la hora de la ejecución de las políticas relativas a las PYME. Actualmente prevé programas especiales en determinadas regiones al objeto de favorecer la creación de cooperativas para determinados tipos de producción o prestación de servicios.

Estudios recientes han permitido determinar los obstáculos jurídicos, fiscales, administrativos y sociales al desarrollo de las cooperativas de producción y servicios en ciertos países de la Comunidad. En este sentido la Comisión examinará las posibilidades de crear un cuadro más favorable a dichas cooperativas.

III.2. Flexibilidad y capitalización para la creación y desarrollo de las PYME

La segunda parte del plan de acción pretende responder de manera inmediata a las necesidades específicas de las PYME dando prioridad a las acciones relativas a la capitalización de las PYME y a la obtención de un grado notable de adaptación y capacidad de anticipación a las demandas de los mercados (flexibilidad). Tal como lo demuestran las muy diversas experiencias de los Estados, las posibilidades de acción de este terreno son innumerables.

El sistema adoptado por la CEE es el de desarrollar un conjunto de proyectos que puedan integrarse con facilidad en planes ya existentes en el seno de la Comunidad o los Estados miembros.

Los seis proyectos seleccionados son:

- formación;
- información;
- exportación;
- creación de empresas e innovación;
- cooperación empresas-región;
- capitalización.

Los proyectos proporcionan la manera de controlar y evaluar las acciones y vienen a inscribirse en apoyo de acciones que están en fase de estudio o ya en marcha, pudiendo ser completados posteriormente por otras acciones comunitarias que respondan a los objetivos de cada proyecto.

DOCUMENTACION

A) Proyecto: Formación

Objetivo: Apoyo a las PYME en su esfuerzo de adaptación a los cambios tecnológicos a través de la formación.

Los programas de formación de los Estados deben tomar en consideración las características particulares de las PYME, con la asistencia técnica del CEDEFOP (Centro Europeo para el desarrollo de la Formación Profesional), especialmente en el caso de los créditos del Fondo Social Europeo y las acciones llevadas a cabo en el marco de la ejecución de la política común en materia de formación profesional.

A nivel de los Estados miembros sería muy conveniente encontrar la manera de estimular a invertir en formación a las PYME, sobre todo de cara a mejorar la adaptación a los cambios tecnológicos. Por otra parte, la Comisión está poniendo actualmente en práctica la decisión sobre equiparación de calificaciones profesionales en la Comunidad Europea.

A.1) El Fondo Social Europeo y las PYME

En la actualidad existen ya algunas acciones de formación en favor de las PYME en el FSE. En el futuro la acción específica PYME a través del FSE se orientará a:

- hacer de la recualificación profesional del personal de las PYME una prioridad de hecho, por haberse revelado necesaria por la introducción de nuevas técnicas a nivel gestión y producción, extendiéndose al personal exterior perteneciente a círculos próximos a la empresa;
- orientar el interés de los trabajadores hacia la formación en tecnologías selectivas de manera que se adapten a las múltiples necesidades reales de las regiones a las que se dirigen las ayudas;
- incluir en las prioridades, tanto para las acciones tradicionales como para las experimentales, la formación de gerente de empresa y/o la formación en la dirección.

A.2) Formación en la gestión

Para la formación de los cuadros de gestión la Comisión promoverá la creación de una red de Institutos de Formación (colaboración transnacional) dedicados al tratamiento de los problemas específicos de la formación de gestores de las PYME y desarrollará con ellos normas y programas especializados de formación.

B) Proyecto: Información

Objetivo: Establecimiento de una corriente de información en ambos sentidos entre las PYME y la Comunidad.

El manejo en la información sobre mercados, productos, normas, fuentes de financiación y opciones tecnológicas es para las PYME uno de los factores más importantes de cara al logro de resultados. En los mencionados terrenos las PYME tienen la necesidad constante de ser asistidas.

B.1) «Ventanilla» comunitaria para las empresas

La Comisión debe concentrar la multiplicidad de informaciones existente sobre la actividad comunitaria relativa a las PYME para ubicarla en lugares próximos a las empresas, labor para la que se puede aprovechar la experiencia adquirida por algunos Estados miembros en el ámbito de las «ventanillas únicas».

Se ha propuesto el establecimiento de ventanillas piloto en los doce países de la CEE, bajo formas diversas integrándose en estructuras existentes en los Estados miembros y conocidas por las empresas (centros de trámites, servicios de asistencia técnica, servicio de información de mercados exteriores, cámaras de comercio, consultas privadas, establecimientos mixtos).

Cada ventanilla comunitaria podrá eventualmente asumir:

- funciones de información comunitaria ante las empresas en lo referente a la reglamentación del mercado interior, las ayudas de la CEE, los préstamos, los programas de investigación y desarrollo comunitario, la política comercial exterior de la CEE y los mercados del FED;
- funciones de vigilancia sobre el mercado interior que incluirán la posibilidad de tramitar la presentación de ofertas para concursos públicos, quejas a propósito de eventuales trabas al mercado interior o notificaciones en materia de competencia;
- funciones de coordinación de iniciativas comunitarias y nacionales en materia de creación de empresas y sobre todo de redes tecnológicas;
- funciones de informática a partir de un centro suministrador conectado directamente con las ventanillas comunitarias y por métodos diversos, no sólo informáticos, también a las PYME, de manera que se puedan tener en cuenta las posibilidades de que se dispone.

Este proyecto «ventanilla comunitaria» para las empresas se inscribe en el marco de una estrategia general hacia las PYME (también por métodos clásicos como los manuales y las revistas) al objeto de poder obtener una rápida evaluación de sus necesidades.

B.2) Mejora del instrumento estadístico

Cualquier consideración sobre los problemas de las PYME en la Comunidad debe tener en cuenta dos límites: de un lado el relativo a la definición de la dimensión de las PYME y de otro el referido a los datos estadísticos:

- no cabe una definición única de las PYME porque el concepto varía según los países y sectores, pese a lo cual se hace necesaria a efectos estadísticos. La utilizada habitualmente por la Comisión (4) parte de la establecida por los instrumentos financieros, esto es: toda empresa en la que el personal no excede de 500 empleados, el inmovilizado material es inferior a 75 millones de ECUs y no hay más de una tercera parte del capital en manos de una empresa de mayor tamaño;
- el conjunto de medios dedicado a las PYME en los servicios estadísticos de los países miembros y la Comisión es muy modesto. Mediante las encuestas dirigidas a industrias que se realizan en la actualidad es difícil reunir datos suficientemente cualificados y con la rapidez necesaria sobre las PYME. Este es claramente el caso de la cuantificación de creación neta de empresas.

Para mejorar este estado de cosas se hace necesario una acción de ampliación tanto en los servicios estadísticos nacionales como en los comunitarios.

En una fase intermedia se podrían utilizar las encuestas de coyuntura realizadas por la Comisión desde 1962 para intercalar periódicamente preguntas sobre aspectos concernientes a las PYME.

B.3) Recogida y análisis de información relativa a las PYME para la rápida evaluación de sus necesidades

La Comisión podrá, a través de una estructura informatizada *ad hoc* emplazada ante ella (para la recogida y análisis de informaciones relativas a las PYME), analizar los datos reunidos a partir de una muestra realizada entre éstas y proceder a la rápida evaluación del impacto producido por la legislación comunitaria y toda propuesta de política económica que pudiera afectar a las PYME.

C) Proyecto: Exportación

Objetivo: Facilitar el acceso de las PYME al mercado exterior de los países terceros.

El desarrollo de las exportaciones europeas hacia determinados mercados altamente comercializados (USA, Japón, Extremo Oriente) muestra una presencia creciente de las PYME en esos países.

(4) Para los casos en que no proceda otra.

DOCUMENTACION

Al objeto de favorecer el juego de la competencia se prevé la adopción de iniciativas comunitarias que vendrán a complementar los esfuerzos emprendidos a nivel nacional.

El proyecto sobre la exportación versará fundamentalmente sobre los aspectos de formación y asistencia, servicios comunes e información y llevará consigo esencialmente las acciones siguientes:

- acciones piloto de formación a las PYME en el capítulo exportación;
- cursillos y becas para directivos de PYME interesados en la exportación; cursillos de cuadros europeos en Japón y Estados Unidos, estudios de mercado reorientados hacia las PYME;
- acciones de promoción del tipo de instalación de escaparates permanentes de las PYME europeas en USA y Japón;
- descompartmentación del acceso a los centros de información sobre países terceros;
- iniciativas pilotos tales como:
 - participación por grupos en salones comerciales;
 - creación de centros de servicios comunes para favorecer los emplazamientos de PYME;
- reuniones por sector o zona geográfica de directores de PYME (mediterráneo, Japón, USA, Africa ...);
- cooperación entre los organismos encargados de la promoción de las empresas en los mercados exteriores;
- fomento de los llamados acuerdos de transferencia de tecnologías con los países en vías de desarrollo (agrupación temporal de empresas, subcontratación, gestión, formación...)

D) Proyecto: Creación e innovación de empresas

Objetivo: Apoyar los esfuerzos de creación de nuevas empresas y facilitar el acceso a las nuevas tecnologías.

D.1) Fomento de la creación de empresas

La confección de una lista de medidas adoptadas por los Estados miembros en favor de la creación de empresas y de una guía práctica sobre las fases que ella comporta en cada uno de los 12 países comunitarios, servirá como trabajo preparatorio para una Conferencia Europea sobre creación de empresas que finalizará con recomendaciones sobre una mejor interrelación europea entre los numerosos organismos encargados de estos temas.

Por otro lado, es de desear que las iniciativas locales de empleo (I.L.E.), cuya actividad lleva aparejada la creación de modalidades particulares de PYME (funda-

DOCUMENTACION

mentalmente cooperativas de producción) extiendan su ámbito geográfico y transmitan su impulso a sectores más amplios de la Comunidad sobre todo por vía del sistema de intercambios de Información y de experiencia de la Asociación ELISE.

D.2) Ampliación y descompartimentación de los centros de empresa e innovación

Los CEI, entre los que la comunicación está asegurada por la red «European Business of Innovation Center Network» (F.B.N.), han de ser ampliados al conjunto del territorio de la Comunidad. Gracias a una mayor flexibilidad, se favorecerá a los CEI en la creación de empresas aunque éstas no incorporen nuevas tecnologías o las que utilicen se aproximen a las tradiciones locales (si bien en la coyuntura actual va a ser fundamental en el factor tecnológico).

En todo caso, la Comunidad va a apoyar en mayor medida el resto de proyectos de centros de creación de empresas por cuanto ello permitirá desbloquear canales a veces en competencia y otras incompletos y de esta manera hacer aprovechables al máximo para las PYME todas las experiencias anteriores en el ámbito de la Comunidad. Además, la Comisión podrá servirse de una red particular para llevar a cabo su política en este terreno, evitando así la proliferación de organismos similares.

D.3) Contactos Universidad-empresa

Dentro del programa COMETT que gira sobre la cooperación Universidad-Industria entre países en materia de educación superior e investigación se van a reforzar los lazos Universidad-PYME en el ámbito de la utilización de los avances técnicos provenientes de la investigación en el marco de los apartados C (programa de formación continua) y D (formación multimedia a distancia).

En este sentido es aconsejable la promoción de los llamados «parques científicos» en los que se pretende aglutinar a las nuevas empresas y centros de investigación, ámbito en el que el enlace señalado más arriba es especialmente efectivo.

D.4) Intensificación de la asociación de las PYME en los trabajos de investigación e innovación

La Comisión ha intentado establecer el marco necesario para la participación de las PYME en los programas comunitarios de investigación y desarrollo. No obstante, existen aún considerables posibilidades para aumentar la participación de las PYME mediante la simplificación de procedimientos divulgación de la Información conveniente y la ayuda en la preparación de datos.

Por otro lado, hay que aumentar el potencial innovador de las PYME, dado que es éste el principal vehículo de renovación industrial, lo que se pretende llevar a cabo por diversas iniciativas (v.g. acceso a los bancos de datos relativos a novedades tecnológicas).

D.5) Fomento de la innovación y cooperación tecnológica entre las PYME

En este ámbito se han de continuar e intensificar las acciones llevadas a cabo en el marco del Plan de desarrollo transnacional de la infraestructura de apoyo a la innovación y transferencia de tecnologías que ha producido un efecto considerable sobre las PYME (cooperación transnacional entre demandantes de asesoramiento para promover acercamientos entre las PYME, cooperación transnacional entre centros técnicos industriales para la divulgación de nuevas tecnologías entre las PYME, promoción del diseño industrial; incorporación de una dimensión europea a las conferencias sobre tecnología, visitas de grupo de las PYME a centros tecnológicos en el extranjero, organizaciones de redes de expertos en modernización de Industrias tradicionales...). También se ha de citar el futuro programa SPRINT (Strategic Programme for Innovation and Technology Transfer) dirigido a la creación de un entorno favorable a la innovación y desarrollo de las empresas que continuará y aumentará las acciones ya iniciadas en favor del establecimiento de redes de organismos consultivos especializados cerca de las PYME y de la promoción de la cooperación transnacional tecnológica y comercial entre las PYME. Tales acciones deberían ampliarse a todo el ámbito comunitario y ser globalizadas al objeto de asociar a ellas, en interés de las PYME, a todos los interlocutores afectados.

E) Proyecto de Cooperación entre empresas y regiones

Objetivo: Colaborar en la creación de un entramado regional y local favorable al desarrollo de las PYME y a facilitar sus relaciones con las grandes empresas.

E.1) Implantación de la Business Corporation Network (BC-Net)

La BC-net, red europea informatizada de cooperación y aproximación de empresas, que se apoyará sobre las estructuras existentes de consejeros de empresas, imprimirá una aceleración mayor a la necesaria aproximación entre empresas tanto en el plano regional como en el transfronterizo. La vocación de llegar al conjunto de las PYME de todos los sectores, con la diversidad de necesidades que ello implica, hace que sea muy deseable una profunda descompartimentación de la red.

E.2) Red de subcontratación

También aquí se hace necesario una descompartimentación de las redes existentes, así como el reforzamiento de la posición de las PYME en las mismas habida cuenta en la importancia de la subcontratación para las PYME industriales.

En esta línea se van a llevar a cabo acciones concretas en el plano informativo:

DOCUMENTACION

- continuación de trabajos sobre nomenclatura;
- elaboración de un calendario de ferias y salones;
- establecimiento de conexiones entre redes informáticas;
- apoyo de iniciativas transfronterizas (forums, becas).

E.3) Asociaciones entre las grandes empresas y las PYME

La promoción de relaciones de asociación es una condición necesaria e indispensable para el despliegue y renovación industrial en el que las PYME aportan su capacidad de adaptación y las grandes empresas su tecnología, sus estructuras y su red. La Comisión hará recomendaciones en la línea de una comunitarización del proceso de asociación tras delimitar el impacto sobre las grandes empresas y las PYME de una cooperación más intensa, sobre todo por vía de definición del marco jurídico y el papel de la CEE en el desarrollo del asociacionismo.

E.4) Las PYME y el desarrollo regional

En este ámbito se han de generalizar las acciones llamadas de «desarrollo endógeno» del FEDER encaminadas a reforzar las informaciones de ayuda a las empresas (estudios de mercado, servicios comunes, zonas de recepción, centros de servicios, ...).

Se trata, sobre todo, de acciones destinadas a reforzar o crear los medios necesarios para las acciones diversas desarrolladas en el Plan de acción PYME (centro suministrador informático, bancos de datos, «cantera» de empresas, centro de formación, servicios comunes a la exportación, visitas de centros y salones en el extranjero, creación de sociedades locales de capital-riesgo...).

De otro lado, se practicará una política de coordinación entre el resto de Instrumentos comunitarios (con el apoyo de la Task Force PME) y los tipos de intervención a aplicar en las zonas de reconversión distintos o zonas de innovación y las zonas designadas como especialmente prioritarias por la política de desarrollo regional.

F) Proyecto: Capitalización

Objetivo: Facilitar el acceso de las PYME a la financiación para que adquieran la dimensión europea.

F.1) Mejor utilización de los préstamos globales

El montante de préstamos de la Comunidad a las PYME ha aumentado considerablemente en los últimos años hasta alcanzar una cifra próxima a la cuarta parte del total de los acordados por el conjunto de los instrumentos de crédito. El hecho

DOCUMENTACION

de que en dos años (1982-84) se hayan duplicado de fe de que la financiación de las inversiones de las PYME es una de las áreas de aplicación prioritaria de los instrumentos de crédito.

Sin embargo, el éxito de la fórmula de los préstamos globales que muestran estas cifras no quiere decir que no sean necesarias ciertas adaptaciones para intensificar su efecto en beneficio de las PYME.

Los progresos en perspectiva aún deben ser concretados.

La propuesta de renovación del NIC (NIC IV, junio de 1985) da una idea de la voluntad de la Comisión de apoyar el esfuerzo de inversión de las PYME en nuevas tecnologías. En este sentido cabría adaptar las modalidades de crédito a las características de estas inversiones por vía de ampliación de la base de financiación al inmovilizado inmaterial y la posibilidad para los intermediarios financieros de transformar el producto de un préstamo en aportación de capital a una PYME.

Es necesario también seguir con la simplificación y agilización de los procedimientos de otorgamiento de los fondos así como la diversificación de los intermediarios financieros encargados de distribuirlos, máxime teniendo en cuenta la voluntad de transparencia por parte de los interesados.

El desarrollo de los préstamos en moneda nacional y ECU's atenuarán el problema de la garantía de cambio.

Por otro lado, la oferta de préstamos se ha de inclinar definitivamente hacia el sector servicios.

La Comunidad se esforzará por facilitar el acceso al crédito de las PYME cuya estructura financiera sea demasiado débil como para presentar las garantías exigidas. A este respecto un sistema a considerar es la fórmula de sociedades de caución mutua, especialmente en las regiones menos favorecidas de la Comunidad, donde los Fondos FEDER o PIM podrían ser utilizados para favorecer el acceso de las PYME al mercado de capitales.

Otra fórmula podría ser propiciar la cooperación entre los bancos encargados de distribuir los préstamos con vistas a la instauración de mecanismos de reparto de riesgos.

F.2) Reforzamiento de la actividad capital-riesgo

El desarrollo de una actividad europea en este sentido es uno de los medios de ayudar a las PYME a moverse del mercado comunitario.

También se ha de continuar con las acciones piloto iniciadas con la colaboración de la EVCA (European Venture Capital Association). Aquí la Comisión interviene en la operación de inversión por vía de un adelanto reembolsable una vez que varios miembros de la EVCA han decidido cofinanciarla.

Igualmente, deben proseguirse los esfuerzos hacia una «Sociedad europea de financiación industrial» filial de las grandes instituciones de crédito especializada en las aportaciones de capital a riesgo para las PYME.

Dado que la mejora de la estructura financiera pasa generalmente por el reforzamiento de sus fondos propios, cabe utilizar los fondos FEDER o PIM como lo han sido hasta ahora y en las mismas regiones.

DOCUMENTACION

Por último, la Comisión prestará su colaboración en la puesta en marcha de la Sociedad europea de Ingeniería financiera que acaba de ser creada, y cuyo objetivo primordial es el apoyo a la cooperación de las PYME en la Comunidad.

F.3) Promoción de mercados bursátiles secundarios para las PYME

La creación de un segundo mercado es indispensable y urgente habida cuenta de las necesidades de las PYME en materia de capitales y sus dificultades a la hora de satisfacer los criterios de los bancos sobre financiación. Un camino perfecto para resolver buena parte de los problemas financieros de las PYME es la canalización hacia ellas, reduciendo, al mínimo, las formalidades de los fondos privados en un marco transparente y sano.

Salvo raras excepciones no existen países con mercados secundarios formales y bien organizados para las PYME. Mediante contactos con los expertos nacionales se podrá añadir esta faceta a las particularidades de los Estados miembros, señalar las modalidades de enlace entre estos mercados secundarios y eventualmente crear con ellos una red europea.